



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 806-2019/MDPN

Pueblo Nuevo, 18 de Octubre del 2019

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

VISTO:

- xxvi) El Expediente Administrativo N° 2983-2019, de fecha 22 de Abril del 2019.
- xxvii) Expediente Administrativo N° 5553-2019, de fecha 14 de Agosto del 2019,
- xxviii) El Informe N° 1835-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 20 de Agosto del 2019
- xxix) El Informe Legal N° 346-2019-MDPN -SAJ/GHA de fecha 02 de Setiembre de 2019,
- xxx) El Informe N° 2471-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 18 de Octubre de 2019.



CONSIDERANDO:

Que, la CONSTITUCIÓN POLITICA DEL PERÚ.- Prescribe en su **Artículo 20.-** *Toda persona tiene derecho. A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal bajo responsabilidad.*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, asimismo la Municipalidad como órgano de Gobierno local, orienta su gestión a promover y garantizar el bienestar y el desarrollo sostenido de los habitantes y sectores de su jurisdicción.

Que mediante Expediente Administrativo N° 2983-2019 de fecha 22/04/2019, la Sra. **FLORES ARRIOLA MILUSKA NATHALY**, identificado con **DNI N° 45580757**, beneficiario del Bono Familiar Habitacional del Programa Techo Propio – Fondo Mi Vivienda, solicita **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad “A” - Techo Propio**, del inmueble ubicado en el **AA.HH. FE ALEGRIA Mz.D Sub Lote 12-2** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, inscritos en Registros Públicos con Partida N° **P21020906 - SUNARP-CHINCHA**, con una área de **60.50 m2**, donde la construcción será ejecutado a través de la Entidad Técnica **“FACASA EIRL”**, conforme planos del **MODULO DE VIVIENDA UNIFAMILIAR** presentados contará con **38.00 m2** de área techada y **35.04 m2** de área construida y **22.46 m2** de área libre.

Que, el gobierno a través de las Entidades Técnicas incorporadas por el Fondo Mi Vivienda, construye Módulos de Vivienda Habitacional Familiar a los beneficiarios calificados por el Programa Techo Propio, damnificados del terremoto del 15 de Agosto del 2007, en los predios de su propiedad (en sitio propio) así como el techado de viviendas, con el objetivo de mejorar las condiciones de vida del poblador que como consecuencia del violento sismo perdieron sus hogares careciendo de los recursos suficientes para obtener o restablecer su vivienda, alcanzando este beneficio a familias en situación de vulnerabilidad social y de grupos emergentes.

Que, mediante la **Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades**, dispone en sus artículos lo siguiente: **Artículo 78°.-** “El ejercicio de las competencias y funciones específicas de la municipalidades se realiza de conformidad y con sujeción a las normas técnicas sobre la materia. Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad”. **Artículo 90°.-**, Establece que la construcción, reconstrucción, ampliación, modificación o reforma de cualquier inmueble, se sujeta al cumplimiento de los requisitos que establezcan la ley, el Reglamento Nacional de Construcciones y la ordenanzas o reglamentos sobre seguridad de Defensa Civil, y otros organismos que correspondan, para garantizar la salubridad y estética de la edificación; asimismo deben tenerse en cuenta los estudios de impacto ambiental, conforme a ley.

Que, mediante Expediente Administrativo N° 5553-2019 y con CARTA N° 11-2019 ING/MEAM-CH de fecha 14/08/2019 el Ing. **MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR** de profesión Ing. Sanitario, comunica: “(...) que ciertas personas están falsificando mi firma como profesional en la especialidad Ing. Sanitaria en los proyectos presentados en la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo”.



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

Que, mediante Informe N°1835-2019/JHSR/SGIDU-MDPN, de fecha 20/08/ 2019 Encargado de la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, señala que habiendo revisado el contenido del Expediente Administrativo N°5983-2019 y corroborando la información manifestada por el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR, solicita que la presente se derive a la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

Que, mediante Informe Legal N°346-2019-MDPN –SAJ/GHA de fecha 02.09.2019, la Sub Gerencia de Asesoría Legal de la Entidad Municipal, señala que, "(...) en relación al asunto en referencia cursado por el Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR sobre la relación de beneficiarios y empresas donde actúa como profesional especialista sanitario CIP N°71142 (...) adjúntese el presente recurso a los mismos y derívese a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal para el debido descargo correspondiente y atención inmediata".

Que, con fecha 23/09/2019 la Empresa FACASA EIRL, presenta el levantamiento de las observaciones de la Notificación N°119-2019/JHSR/SGIDU-MDPN de fecha 26/04/2019, asimismo adjunta una declaración jurada del Ing. MARIO ERNESTO ALIAGA MELGAR, especialista de Ingeniería Sanitaria.

Que, mediante Informe N°02471-2019/JHSR/DO-MDPN, de fecha 18/10/2019, el Encargado de la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipal, indica que, habiendo evaluado la documentación anexo al expediente de acuerdo a la LEY N° 29090 - Ley De Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus modificatorias y según DECRETO SUPREMO N° 011-2017-Vivienda Decreto Supremo que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, **Artículo 17.-** Modalidades de aprobación de Habilitación Urbana, **17.1 Modalidad A: Aprobación automática con firma de profesionales,** y habiendo la administrada cumplido con presentar los documentos y pago correspondiente, se declara **PROCEDENTE** la Aprobación de la **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – MODALIDAD "A"**, conforme a los planos del módulo de vivienda teniendo el módulo que contara de **38.04 m²** de área a techar y **35.04 m²** de área a construir en el 1er Nivel, del inmueble ubicado en el **AA.HH. FE ALEGRIA Mz.D Sub Lote 12-2** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, teniendo como responsable de la obra Ing. **LEYDEN TUESTA VELA** con **CIP N°71224**.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, Reglamento Nacional de Edificaciones, en mérito a los documentos de gestión vigentes de la Municipalidad Distrital de Pueblo.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: OTORGAR a la Sra. FLORES ARRIOLA MILUSKA NATHALY; la aprobación de LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN – Modalidad "A" – APROBACION AUTOMATICA CON FIRMA DE PROFESIONALES de **38.04 m²** de área a techar y **35.04 m²** de área a construir en el 1er Nivel, del inmueble ubicado en el **AA.HH. FE ALEGRIA Mz.D Sub Lote 12-2** del Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha, que será ejecutado a través de la Entidad Técnica "FACASA EIRL", en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo y normas vigentes sobre la materia.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Entidad Municipalidad, programar visitas periódicas de inspección a la obra en armonía con sus atribuciones, a fin de garantizar que el Módulo Básico de Vivienda, cuya ejecución corre a cargo de la Entidad Técnica "FACASA EIRL", se ejecute de acuerdo a las especificaciones técnicas y planos aprobados por la Municipalidad, según lo normado por el Reglamento Nacional de Edificaciones.

Artículo Tercero: ESTABLECER que es requisito indispensable para el otorgamiento de la Conformidad de Obra, que el propietario y/o la empresa acredite que ha cumplido con la eliminación del desmonte, debiendo quedar totalmente limpio la vía pública y el sector de construcción, bajo apercibimiento de las sanciones de Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PUEBLO NUEVO

Edilberto Castro Robles
Abog. Edilberto Castro Robles
GERENCIA MUNICIPAL
RES. 0559/2019/MDPN